

AVISO No 219

11 DE MAYO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PILLAR ULLOA OSPINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1547 del 02 de mayo de 2022
Y RES- PQRDS 1541 del 02 de mayo de 2022

Persona a notificar: **PILLAR ULLOA OSPINA**

Dirección de notificación usuario **URB BOSQUES DE PINARES MZ 9 CS 36**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 11 DE MAYO de 2022

Señora:

PILLAR ULLOA OSPINA
URB BOSQUES DE PINARES MZ 9 CS 36
Matricula No. 58152.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 219 RES- PQRDS 1547 del 02 de mayo de 2022
Y RES- PQRDS 1541 del 02 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 120 RES- PQRDS 1547 del 02 de Mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 58152”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1541
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR427079 DEL 2022-04-06
MATRICULA 58152**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **PILLAR ULLOA OSPINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **URB BOSQUES DE PINARES MZ 9 CS 36**, identificado con **Matricula 58152**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES MZ 9 CS 36**, identificado con **Matricula 58152**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra en **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a lo solicitado por la peticionaria, se verifico en nuestros sistemas en la cual se encontró lo siguiente:
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 58152**, se evidencia que para los periodos de marzo y abril de 2022, hubo error en la toma de lectura, lo cual incidió para el alto cobro generado por un total de 19m3 en los 2 periodos mencionados.
6. Que, entre las lecturas 622y 612 hay una diferencia de 10M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos de facturación (marzo y abril de 2022). **Matricula 58152**.
7. Que, al observar que, para los periodos de marzo y abril de 2022 se generó un cobro total por consumo de **18M3** debido a que no fue posible la toma de lectura, así mismo se realizó el cálculo con la última lectura certera del consumo generado para los periodos de marzo y abril de 2022 y hubo un consumo total de

10m3, por tal razón se procederá a descontar los **9M3** cobrados de más en los 2 dos periodos. **Matrícula 58152.**



8. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58139581**, correspondiente al mes de marzo de 2022, realizando el cobro únicamente de **5M3** por concepto de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos. **Matrícula No. 58152.**

9. Que, se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 58152.**

10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 58152.**

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **PILAR ULLOA OSPINA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **9M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.58139581**, correspondiente al mes de marzo de 2022 debido a un error de lectura **Matrícula 58152.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **PILAR ULLOA OSPINA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 58152.**



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **PILLAR ULLOA OSPINA** de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNNADA GOMÉZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

